

LIC. RAFAEL ESTRELLA URESA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1327.

VISTA la solicitud elevada por el Lic. R. O. Galván, a nombre de la PAN ANTILLIAN OIL COMPANY, para que se prorrogue por tres años el plazo que de acuerdo con el Artículo 37, y su párrafo, de la Ley de Minas vigente, tiene el concesionario para comenzar los trabajos de explotación de las minas de Petróleo denominada "El Granado", en la Provincia de Barahona, otorgada por Decreto No. 646 del Poder Ejecutivo, en fecha 27 de Mayo de 1927, publicado en la Gaceta Oficial No. 3865;

CONSIDERANDO: que son justos los motivos aducidos por el solicitante;

Visto el Artículo 37 de la Ley de Minas vigente, he venido en expedir el siguiente

DECRETO:

Art. Unico:— Se prorroga por **TRES AÑOS** el plazo para comenzar los trabajos de explotación de la Mina arriba indicada.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los catorce días del mes de Agosto, de mil novecientos treinta.

LIC. RAFAEL ESTRELLA URESA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino.
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1330.

VISTA la atribución 2da. del Artículo 33, de la Constitución del Estado:

VISTO el informe presentado en fecha 10 de Junio de 1930 por la Hon. Cámara de Cuentas de la República,

RESUELVE:

Artículo UNICO:— Aprobar el Estado de recaudación e in-